

material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en relación con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio que se suscriba, y los demás supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo también de aplicación lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en éste, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 11.- Posibilidad de subcontratación.

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario podrá concertar con terceros la ejecución de hasta el 100% del objeto de la actividad subvencionada, estando sometido, en ambos supuestos, a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12.- Régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final. Eficacia.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la Ciudad de Murcia a 22 de junio de 2007.— El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 12/2006, de 26 de mayo, B.O.R.M. n.º 126), la Consejera de Economía y Hacienda, Inmaculada García Martínez.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, Benito Javier Mercader León.

Consejería de Educación y Cultura

8812 Orden de 1 de junio de 2007, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se autoriza la implantación y modificación de enseñanzas en Institutos de Educación Secundaria, para el curso académico 2007-2008.

Atendiendo a la planificación realizada por esta Consejería, según las propuestas de las Direcciones Generales de Enseñanzas Escolares, de Ordenación Académica, y de Formación Profesional e Innovación Educativa, debe implantarse en el Instituto de Educación Secundaria que se indica, y en la modalidad a distancia, el primer ciclo de la Educación Secundaria para Personas Adultas, y autorizarse la implantación e inicio, en su caso, de la extinción de modalidades de Bachillerato en determinados Institutos de Educación Secundaria, según lo previsto en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, adaptando la oferta educativa en estos centros a la demanda existente.

Asimismo, de acuerdo a la propuesta de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, procede implantar nuevos ciclos formativos de Formación Profesional Específica de grado medio y grado superior, según se definen en el Real Decreto 1.538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, incrementando así la oferta de estas enseñanzas para mejorar las posibilidades de cualificación de nuestros jóvenes.

Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y según el contenido del artículo 1.2 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, y en uso de las facultades atribuidas en el Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura y en el artículo primero del Decreto 18/2005, de 9 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura,

Dispongo

Artículo 1. Implantación de enseñanzas de Educación Secundaria para Personas Adultas a distancia.

El Instituto de Educación Secundaria "Juan Carlos I", de Murcia (Código 30011879) implantará a partir del curso 2007-2008 las enseñanzas correspondientes al primer ciclo de la Educación Secundaria para Personas Adultas, en la modalidad a distancia.

Artículo 2. Implantación y supresión de Bachilleratos.

Los Institutos de Educación Secundaria que se relacionan en el anexo I de la presente Orden procederán en el curso escolar 2007-2008 a la implantación y, en su caso,

supresión progresiva de las modalidades de Bachillerato, que en cada caso se indican.

Artículo 3. Implantación de Ciclos formativos.

Los Institutos de Educación Secundaria que figuran en el Anexo II procederán a partir del curso 2007-2008 a la implantación de los ciclos formativos de grado medio y grado superior que se indican.

Artículo 4. Cumplimiento de la Orden.

No podrán implantarse en los centros más enseñanzas que las expresamente autorizadas por esta Orden, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.2 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero. Las Direcciones Generales de Enseñanzas Escolares, de Ordenación Académica y de Formación Profesional e Innovación Educativa arbitrarán las medidas necesarias para el riguroso cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Artículo 5. Instrucciones de desarrollo de la Orden.

Se autoriza a las Direcciones Generales de Enseñanzas Escolares, de Ordenación Académica y de Formación Profesional e Innovación Educativa a dictar las instrucciones necesarias y adoptar las medidas oportunas que exijan la implantación o supresión de las enseñanzas que se disponen en esta Orden.

Disposiciones Finales

Primera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Segunda. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 1 de junio de 2007.—El Consejero de Educación y Cultura, Juan Ramón Medina Precioso.

Anexo I

Relación de Institutos de Educación Secundaria que iniciarán en el curso escolar 2007/2008 la implantación o extinción de las modalidades de Bachillerato que se indican

Municipio	Centro	Código	Bachilleratos			
			AR	CNS	HCS	T
Caravaca de la Cruz	IES "San Juan de la Cruz"	30001291			(1)	
Mazarrón	IES "Felipe II"	30018254		X	X	
Puente Tocinos – Murcia	IES "Aljada"	30009010				(2)

(1) Se autoriza a implantar las enseñanzas de los Bachilleratos que en cada caso se indican, en la modalidad a distancia.

(2) Se declara a extinguir la modalidad de Tecnología, debiendo ofertar en el curso escolar 2007/2008:

Bachillerato de Tecnología: Segundo curso.

Anexo II

Relación de Institutos de Educación Secundaria que iniciarán en el curso escolar 2007/2008 la implantación de los ciclos formativos de Formación Profesional que se indican

CÓDIGO CENTRO	LOCALIDAD	CENTRO	FAMILIA PROFESIONAL	CÓDIGO CICLO FORMATIVO	CICLO FORMATIVO	GRADO	MODALIDAD	PLAZAS
30001230	Águilas	IES Europa	Informática	12101401	Explotación de Sistemas Informáticos	Medio	Presencial	30
30002428	Santa Lucía Cartagena	IES Almirante Bastarache	Actividades Marítimo Pesqueras	12100304	Pesca y Transporte Marítimo	Medio	Presencial	30
301010930	Cartagena	IES Carlos III	Comercio y Marketing	12200652	Gestión Comercial y Marketing	Superior	Presencial	30
30018254	Mazarrón	IES Felipe II	Comercio y Marketing	12100601	Comercio	Medio	Presencial	30
30008881	Torre Pacheco	IES Gerardo Molina	Comercio y Marketing	12200652	Gestión Comercial y Marketing	Superior	Presencial	30

Consejería de Educación y Cultura

8811 Corrección de errores del Decreto n.º 214/2006, de 20 de octubre, por el que se establecen normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Congregación San Francisco de Sales, dirigida a la impartición del ciclo formativo de "Farmacia".

Advertidos errores en el Decreto n.º 214/2006, de 20 de octubre, por el que se establecen normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Congregación San Francisco de Sales, dirigida a la impartición del ciclo formativo de "Farmacia" (BORM n.º 250 de 28 de octubre), se procede a efectuar las siguientes rectificaciones:

En la página 30452, en el título del Decreto, donde dice "...concesión directa de una subvención a la Congregación de San Francisco de Sales..." debe decir: "...concesión directa al centro docente privado "Don Bosco", perteneciente a la Congregación Salesiana..."

En la página 30453, artículo 2.1, donde dice "El beneficiario de la subvención será la Congregación de San Francisco de Sales, con CIF Q-46000038-F, en lo sucesivo "Congregación Salesiana", titular del centro concertado de educación secundaria "Don Bosco", debe decir "El beneficiario de la subvención será el centro docente privado de educación secundaria "Don Bosco", perteneciente a la Congregación Salesiana, con CIF Q-3000049A."

En la página 30454, el artículo 6, titulado como "Procedimiento de concesión, liquidación y pago", queda eliminado.

En la página 30454, a continuación del artículo 6, titulado como "Compatibilidad", queda suprimido el siguiente texto: "Órgano competente.- El órgano competente para la concesión de la subvención será el Consejero de Educación y Cultura."

En la página 30454, en el artículo 7, los dos últimos apartados deben numerarse como 3. y 4.

En la página 30455, artículo 10.1.a).5º, donde dice: "...la Congregación Salesiana...", debe decir: "...el centro "Don Bosco"..."

El artículo 10, que comienza en la página 30455 y continúa en la 30456, debe eliminarse en su totalidad, por ser una duplicación parcial del artículo 10 que le precede.

Murcia a 12 de junio de 2007.—El Consejero de Educación y Cultura, Juan Ramón Medina Precioso.

Consejería de Trabajo y Política Social

8791 Resolución de 14-06-2007, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Culmarex, S.A. Exp. 200744110020.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, del Convenio Colectivo de Trabajo de Culmarex, S.A. (Código de Convenio número 3001942) de ámbito Empresa, suscrito con fecha 18-05-2007 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 14 de junio de 2007.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma. El Subdirector General de Trabajo. (Resolución de 12.06.2006), Pedro Juan González Serna.

Acta de la reunión de la comisión negociadora del convenio colectivo de la empresa Culmarex S.A., para los años 2007, 2008 y 2009

Águilas Murcia

En Águilas siendo las 14 horas del día 18 de mayo de 2007, en la sede de la empresa, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Culmarex S.A. con la siguiente asistencia.

Representación empresarial.

Doña Ana María Jorquera Sánchez.

Don Juan García Hernández.

Representación Social

Por la Federación Regional de Comunicación y Transporte de CC.OO. Región de Murcia.

Don Salvador Soto Fernández.

Don Mariano Marín Franco.

Comité de empresa.

Don Juan Molina Hernández.

Doña Francisca Pérez Simón.

Don Benito Montalbán Soto.

Don José Luis Pedreño Mateo.

Doña Jesús Paredes Robles.

El objeto de la reunión es proceder a la firma del Convenio Colectivo de la Empresa Culmarex S.A., para los